ADENDA N° 1

AL CONTRATO UOC N° 02/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ID N° 407.214.

Entre la **Vicepresidencia de la República**, domiciliada en la calle Presidente Franco Nº 707 esquina Juan E. O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Lic. **JUAN MANUEL ENRIQUE LOPEZ**, denominado en adelante la CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ** con **RUC N° 1388647-9,** domiciliada en la calle Juan E. O`leary 9865 c/ Curriel Barrio San Carlos, representada para este acto por el señor Pascual Torres Nuñez, con Cédula de Identidad N° 1388647, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ID N° 407.214**, amparados en el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y lo instrumentos legales respectivos, serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato UOC Nº 02/22, estableciendo un incremento en el monto y el plazo del servicio, a fin de cumplir con los requerimientos de la institución, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La ampliación fue resuelta por la máxima autoridad a través de la Resolución Nº 13 /2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.

Las características de los servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ID N° 407.214.**

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TECNOFRIO de Pascual Torres RUC: 1.388.647-9

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso se encuentra previsto en el subgrupo 243, fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida según CDP N° 72/23 de fecha 1 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN A PAGAR POR LOS SERVICIOS AMPLIADOS.

El monto mínimo ampliado es de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones)
El monto máximo ampliado es de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

Para los demás puntos que afectan a este acuerdo regirá el Contrato original suscripto entre las partes.

En fe de lo expuesto, firman la presente **ADENDA** al Contrato de referencia en fecha 05 de diciembre de 2023, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay.

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

PASCUAL TORRES NUÑEZ
Propietario
TECNOFRIO

VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Administración y Finanzas

JUAN MANUEL ENRIQUE LOPEZ
Director – DGAF
Vicepresidencia de la República